

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 16/7/21

Repasamos las principales medidas y novedades jurídicas de la última semana.

Los destacados de la semana en 1 minuto de lectura

- ✓ ***El BCRA impuso nuevas condiciones para acceder al mercado libre de cambios (MLC).*** En otra iniciativa para controlar las operaciones con títulos valores con liquidación en moneda extranjera, el BCRA puso foco ahora en las operaciones de canjes de títulos valores por otros activos externos y en las personas controlantes de las sociedades que soliciten el acceso al MLC.
- ✓ ***Nuevos plazos de permanencia en cartera.*** La CNV redujo los plazos mínimos de tenencia para la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y para las transferencias emisoras y receptoras, al tiempo que estableció nuevos límites respecto de la cantidad de valores negociables que, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, pueden ser vendidos por semana con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera.
- ✓ ***Ley de la reforma del Monotributo, Ganancias y Bienes Personales.*** El Senado aprobó el alivio fiscal para los monotributistas y una reforma a los Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales.

Presentamos a continuación un resumen de estas y otras medidas adoptadas durante la última semana:

Nuevas condiciones para acceder al mercado libre de cambios. El BCRA sumó nuevas condiciones para el acceso al mercado libre de cambios (MLC). A partir del 12/7/21, el cliente debe declarar que no ha concertado “canjes de títulos valores por otros activos externos” en los 90 días corridos anteriores y comprometerse a no hacerlo durante los 90 días corridos subsiguientes al día que solicita el acceso. Lo indicado precedentemente rige *para canjes concertados a partir del 12/7/21.*

Por otra parte, en el caso de sociedades, el cliente que solicite el acceso al MLC debe agregar la declaración jurada sobre el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de “control directo”; afirmando a su vez no haber entregado a los controlantes, en el país, fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos, salvo que estuvieren asociados al pago del precio de adquisición de bienes y/o servicios.

Este último requisito, que rige en relación con fondos en moneda local u otros activos locales líquidos *entregados a partir del 12/7/21*, se tendrá por cumplido si el cliente

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

presentara una declaración jurada de las personas controlantes dejando constancia de que en los 90 días anteriores y posteriores al día de solicitud del acceso, no han concertado ni concertarán, ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarios del exterior.

La existencia de la relación de “control directo” se determina de acuerdo con el punto 1.2.2.1. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”. Entre otros supuestos, dicha norma considera que existe control por parte de una persona si ésta posee el 25% o más del total de votos de cualquier instrumento con derecho a voto en otra persona jurídica (Com. A 7327 del 10/7/21).

Nuevos plazos mínimos de tenencia en cartera aplicables para la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera. La CNV dispuso que para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera debe observarse un plazo mínimo de tenencia en cartera de 2 días hábiles -antes era de 3 días hábiles- contados a partir de su acreditación en el agente depositario; aclarando que este plazo no se aplica cuando se trate de compra de valores con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera.

En el caso de operaciones de venta de valores con liquidación en moneda extranjera pero en jurisdicción local, el plazo mínimo de permanencia se mantiene en 1 día hábil.

Para poder transferir valores negociables comprados con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, el plazo mínimo de tenencia en cartera es de 2 días hábiles -antes era de 3 días hábiles, salvo que la acreditación en el agente de depositario sea producto de la colocación primaria de valores del Tesoro Nacional o se trate de acciones o de CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV.

Por otra parte, los valores acreditados en Caja de Valores que provengan de entidades depositarias del exterior, no pueden aplicarse a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera hasta tanto hubieren transcurrido 2 días hábiles -antes eran 3 días hábiles- desde la acreditación en la subcuenta del custodio local. Si los valores fueren aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción local el plazo de permanencia será de un 1 día hábil.

Finalmente, se establecen nuevos límites respecto de la cantidad de valores negociables que, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, pueden ser vendidos por semana con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera (50000 nominales respecto de la cantidad de valores negociables emitidos bajo ley local comprados con liquidación en dicha moneda y jurisdicción; y 50000 nominales respecto

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

de la cantidad de valores negociables emitidos bajo ley extranjera, comprados con liquidación en dicha moneda y jurisdicción). Los límites resultan aplicables para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular una misma persona (RG 895 (B.O. 12/7/21))

Ley de la reforma del Monotributo, Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. En la semana que transcurrió se sancionaron dos leyes que modifican el Monotributo el Impuesto a las Ganancias y el Impuesto sobre los Bienes Personales.

En una primera ley se introducen modificaciones al Monotributo, entre las que destacamos: se elimina la retroactividad en los valores de la cuota del Monotributo por la actualización de la tabla a mediados del presente año, que tenían el efecto de generar deudas a los contribuyentes por los períodos de enero a mayo 2021. Asimismo, la norma incluye un esquema progresivo de actualización de escalas que duplica el incremento en las categorías más bajas al 77%. Por otro lado, se crea un esquema para que los pequeños contribuyentes puedan mantenerse en el régimen simplificado a pesar de haberse excedido en la facturación pero con topes: no podrán aprovecharlo quienes superen 1,5 veces el monto de facturación anual de la categoría más alta o tengan bienes por \$6,5 millones o más. Por último, se crea un régimen de regularización de deudas en hasta 60 cuotas y tasa de interés de no más del 1,5% mensual.

La segunda de las leyes modifica los Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales y busca incentivar a los ahorristas que inviertan sus pesos en emprendimientos productivos. Se eximen del pago de Impuesto a las Ganancias los intereses devengados por títulos en moneda nacional y en el caso del Impuesto sobre los Bienes Personales, la exención alcanza a las obligaciones negociables e instrumentos destinados a fomentar la inversión productiva emitidos en pesos, y a las cuota-partes de fondos comunes de inversión.

Impuestos

Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles. Prórroga. El Poder Ejecutivo extendió hasta el 27/8/21, o hasta que entre en vigencia el nuevo marco Regulatorio de Biocombustibles, la vigencia del Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles establecido por la Ley 26093. (Decreto 456/21 (B.O. 13/7/21)).

ARBA

Reingreso de los regímenes de regularización caducos. ARBA habilitó desde el 12/6/21 y hasta el 31/12/21, ambas fechas inclusive, el reingreso a los regímenes para la

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario-, a los Automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; y a los regímenes de regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; cuya caducidad hubiera operado durante el año 2020. Quedan excluidos de la habilitación prevista en el párrafo anterior los regímenes de regularización que se hubieran otorgado en el marco de la Ley N 14890. Es requisito acreditar el pago de costas y gastos del juicio respecto de regímenes de regularización de deudas prejudiciales que hubiesen caducado y, como consecuencia de ello, se hubiera iniciado el correspondiente juicio de apremio. La primera cuota deberá cancelarse hasta el día 10 del mes siguiente al reingreso al régimen de regularización, y las restantes cuotas vencerán, en forma mensual y consecutiva, el día 10 de cada mes o inmediato posterior hábil, si aquel resultara inhábil (RN 19/21 (B.O. 12/7/21)).

CNV

Incorporación de guías sustentables para la inversión socialmente responsable y la emisión de bonos sociales, verdes y sustentables. La CNV incorporó a las normas del Organismo, ciertas guías que contienen buenas prácticas dirigidas a promover el financiamiento sostenible en el mercado local mediante la estandarización de conceptos relacionados con finanzas sostenibles y la emisión de bonos sociales, verdes y sustentables (RG 896/21 (B.O. 12/7/21)).

BCRA

Financiamiento al sector público no financiero. adelantos transitorios al sector público no financiero. El BCRA prorrogó hasta el 31/1/2022 la vigencia de las normas sobre financiamiento al sector público no financiero, en virtud de lo cual, hasta dicha fecha, se considerará como concepto excluido a los fines del cómputo de los límites básicos individuales y globales establecidos en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio, a las asistencias financieras con destino al pago de haberes del personal que cumplan los requisitos, por hasta el importe equivalente al límite básico individual por el que puede financiarse a la jurisdicción de que se trate (Com. A 7330 de fecha 15/7/21).

Sociedades**IGJ**

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Feria judicial de invierno. La IGJ dispuso que, entre los días 19 y 30/7/21, mantendrá su funcionamiento normal. Respecto de oficios judiciales, se recibirán solamente aquellos oficios judiciales que tengan carácter urgente, ya sea por ser librados mediando habilitación judicial de feria y/o porque provengan de tribunales federales, con competencia penal y correccional, o de organismos instructorios en materia penal (RG 9/21 (B.O. 16/7/21)).

DPPJ

Habilitación de turnos. La DPPJ habilitó a partir del 15/6/21 la solicitud de turnos mediante la turnera web para el periodo comprendido entre el 19 y el 30/7/21.

Otras medidas

Reglamentación del Programa de Sostenimiento Económico para actividades afectadas por la pandemia. El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Bs.As. reglamentó los requisitos y el procedimiento para acceder al Programa de sostenimiento económico para actividades afectadas por la pandemia, la adhesión se hará mediante el formulario de inscripción disponible en el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires -<https://portal.gba.gob.ar/>-, acompañando la documentación respaldatoria, dentro de los 30 días contados desde el 13/7/21. Recordamos que el objeto del mismo es apoyar el sostenimiento económico de micro y pequeñas unidades productivas en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia a través del otorgamiento de una única prestación dineraria no reintegrable, conforme el Decreto 1037/03 y su reglamentación. A fin de acceder al beneficio, los contribuyentes deberán cumplir con determinados requisitos, principalmente: (i) tener radicación en la provincia de Buenos Aires; (ii) tener tamaño Micro o Pequeña empresa; (iii) tener presentadas las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos; (iv) haber experimentado un porcentaje de variación de los ingresos operativos declarados -total país-, que demuestre que entre el año 2019 y 2020 hubo una caída en los mismos o que hubo un crecimiento menor al 10%, o que no se registraron ingresos durante el año 2020, en valores nominales. Los montos a percibir varían entre \$40.000 y \$150.000 según la actividad que se trate, la categoría y el rango dispuesto en la norma. Los beneficiarios podrán utilizar los fondos para gastos diversos generados como consecuencia de la pandemia en su actividad principal, con excepción de los siguientes: la adquisición de bienes inmuebles, la cancelación de deudas financieras preexistentes, la cancelación de deudas impositivas, la cancelación de deudas previsionales preexistentes, la transferencias de activos, la adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social, ni la adquisición de vehículos automotores (Resolución 422/21 (B.O. 13/7/21)).

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Nuevas medidas sanitarias en CABA. El Gobierno porteño dispuso nuevas medidas sanitarias que regirán para la ciudad a partir del 9/7/21, entre las que destacamos las siguientes: (i) Encuentros sociales permitidos: (a) en el espacio público al aire libre hasta 20 personas; (b) en casas particulares al aire libre hasta 10 personas; (c) en espacios comunes de edificios hasta 10 personas; (ii) Retorno a la presencialidad con un máximo del 30% de ocupación en las oficinas; (iii) Deportes sin contacto en espacios cerrados hasta 10 personas y (iv) uso de espacios comunes en hoteles con un 30% de la capacidad. A partir del mes de agosto la reapertura de eventos culturales al aire libre con un máximo de 1000 personas (Decreto 244/21 (B.O.9/7/21))

Restricciones para el ingreso y egreso al país. La Dirección Nacional de Migraciones prorrogó hasta el día 6/8/21, inclusive, las limitaciones para el ingreso y egreso de personas desde y hacia el territorio nacional, determinando los aeropuertos, pasos fronterizos y puestos habilitados para el ingreso de ciudadanos argentinos o extranjeros familiares de ciudadanos argentinos (Disp. 1892/21 (B.O. 9/7/21)).

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar



Siga nuestro perfil en LinkedIn